



Diez y siete maravillas.

SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

la maior necesidad, y para q. se haga efecto, y una
Confirmada acordaron Sermos. q. para quitar
tan mal introducido, y pernicioso Exilo se haga saber
por bando, q. todos los vecinos que tengan que limpiar
árrax, ó muler aceituna solo paguen la vaquilla, y
dte. acostumbrado Sndar Comida, ni otra á deca la cap
lanailta que contemple convenientemente la R. N. A. impa
ner á los dueños de las lino, que intenten la comarua
cion de este Exilo, y lanissima y por esta razon no cum
plen con áerla en los Tenoras que velen enreque, ándo
quenta la parte q. resulta agravada, y por todo la d
demas providencias, y pareceres q. sta. R. N. A. ten
ga por Comendados am logro

En este Ayuntamiento de S. J. de los Rios p. el Señor Ald.
maior como á consecuencia de la Comision q. á S. M.
se confirió en su orden el día primero de Mayo
de este año nombrar Conductor para las Cartas de de
la villa de Tierra ántea, y demas q. fue resulto, se
havia echo dte. Eleccion por las de Oraxaca, Tehe
sin, y por esta causa con parecer de S. M. de S. M. de S. M.
xpir. Oficial maior de Caxaco, y la Administracion
de la Ciudad de Mexico, y Comisionado para este
efecto, de xpir. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
lo lando, y estando solo nombrar persona en
quien se van para las Cartas hasta el p. de